

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

2966 Recurso de suplicación 740/2018.

NIG: 30030 44 4 2017 0002273

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 740/2018

Juzgado de origen/autos: Seguridad social 276/2017 Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Recurrente: Esperanza Ruiz Fernández

Abogada: María Elisa Cuadros Garrido

Recurridos: Conservas la Zarzuela S.A., Mutua Universal Mugenat, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogados: María José Boluda Castelló, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 740/2018 de esta Sala, seguido a instancia de Esperanza Ruiz Fernández contra Conservas La Zarzuela S.A., Mutua Universal Mugenat, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social sobre accidente laboral, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Esperanza Ruiz Fernández, contra la sentencia número 204/2017 del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia, de fecha 31 de octubre, dictada en proceso número 276/2017, sobre accidente laboral, y entablado por Esperanza Ruiz Fernández frente a Conservas La Zarzuela, S.A., Mutua Universal Mugenat, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Conservas La Zarzuela, S.A.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.